



AYUNTAMIENTO DE **ORTIGOSA DEL MONTE (Segovia)**.

CIF: P4017600J. Pza. Manuel Díaz Miguel Moraleda, 1. 40421

Ortigosa del Monte (Segovia)

Tel. y fax: 921489163. Email: ayuntamiento@ortigosadelmonte.es.

www.ortigosadelmonte.es

CONCEJALES.:

D. Juan Carlos Cabrejas Mínguez
D. Luis Mariano Peña de Frutos.
D. Nicolás Domingo Postigo
D. Manuel Alonso Fernández
D. Jesús Ángel Moreno Pérez
D^a Maria Pilar de Frutos Segovia

PRESIDENCIA:

D. Luis Barrios Pitarque

**SECRETARIO DE LA
CORPORACION:**

D. Andrés Victoria Romo.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO
EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

En el Municipio de Ortigosa del Monte (Segovia), a **27 de septiembre de 2013, siendo las diecinueve horas y treinta minuto**, y bajo la Presidencia del Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar **Sesión Ordinaria**, en primera convocatoria, que al objeto y legal forma han sido convocados todos sus miembros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Existe quórum por 1/3 de los concejales.

Abierto el Acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por parte de la presidencia se da cuenta de haberse remitido en fotocopia el Acta de las sesiones anteriores, a fin de que se puedan subsanar errores materiales o de hecho sin que en ningún caso se pueda entrar sobre el fondo de los asuntos tratados.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el citado acta no habiendo ninguna objeción respecto al fondo de los asuntos acordados.

SEGUNDO.- ASUNCION DE LA DEFENSA DEL SECRETARIO MUNICIPAL EN DENUNCIA PENAL POR CALUMNIAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL EBEP.

Por parte de la alcaldía se toma la palabra para comentar que el secretario ha puesto una denuncia contra un vecino por motivos relacionados con su trabajo al acusarle de hacer expedientes ilegales, por lo que el ayuntamiento quiere asumir su defensa.

Pide la palabra el secretario para explicar la situación y advertir que no va a consentir que le acusen de ilegalidades. Si bien alude que si la persona le pide disculpas retirará la denuncia. Se alude al contenido del artículo 14 del EBEP que reconoce esta defensa como un derecho del funcionario.

Se someter a votación aprobándose por cinco votos a favor y dos en contra del grupo PSOE.

TERCERO.- APROBACION INICIAL ORDENANZA OCUPACION DE DOMINIO PÚBLICO

Por parte de la alcaldía se toma la palabra para explicar que en la actualidad, tal y como le ha puesto de manifiesto el secretario, no existe ordenanza fiscal que regule las cantidades que desde hace muchos años se cobra para la ocupación de dominio público, con casetas, venta ambulante, mesas etc y que por tanto no podría seguirse cobrando.

Se realiza la explicación legal por parte del secretario y se aluden a los precios propuestos en la ordenanza.

Interviene el concejal D. Manuel Alonso para aludir a que en las autorizaciones debe regularse los requisitos y seguros de quien pide la autorización de la ocupación.

Tras esto se toma el siguiente acuerdo con seis votos a favor y la abstención de el concejal Manuel Alonso:

En virtud de la Providencia de Alcaldía el estudio económico, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, y el informe-propuesta de Secretaría, el Pleno del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, previa deliberación y por mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por ocupación de dominio público y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *en los términos en que figura en el expediente:*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

CUARTO.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES DE ALCANTARILLADO Y AGUA.

Se comienza por parte de la alcaldía explicando en primer lugar la modificación propuesta de la ordenanza de alcantarillado, que consiste en eliminar los cobros por tramos y fijar la tasa fija de 12 a 18 euros.

Alude así mismo que respecto al alcantarillado, se esta a la espera del proyecto de la depuradora y que deberá de asumirse e en el recibo la parte a pagar de la misma, porque va implícita en la subvención.

Interviene el concejal Jesús Moreno para decir que estima que la cuota de acometida de 400,00 euros debería de bajarse.

Por parte del concejal Manuel Alonso se pregunta acerca de la asunción de los gastos de bombeo de algunas urbanizaciones recepcionadas, explicando las circunstancias legales el secretario.

Tras esto se toma el siguiente acuerdo respecto de la modificación de la ordenanza de la tasa de alcantarillado, y respecto de la propuesta de la alcaldía de retirar los tramos y acordar solamente una tasa fija de 18,00 euros, en los términos que figuran en el expediente:

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por cinco votos a favor y dos en contra de los miembros grupo PSOE

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por alcantarillado, de la siguiente forma:

Derogación del artículo 5.2 y 5.3 de la ordenanza y cambio del artículo 5.4, pasando a ser su redacción la siguiente:

La cuota tributaria semestral de alcantarillado es de 18,00 euros.

ARTICULO 5.2

“la cuota tributaria semestral será de 18,00 euros.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

A continuación se trata acerca de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de agua, a lo que el alcalde interviene diciendo que es necesario esperar el debate y votación a que se realice un informe económico acerca del coste del agua para determinar las cuotas del mismo.

El concejal D. Manuel Alonso alude a que no entiende porque se paga el agua en distinto precio el m3 dependiendo del uso del mismo y dice que solo debe diferenciarse de acuerdo con el cubicaje, a lo que la alcaldía responde que esta equivocado y que le ve muy torpe.

Después de diversas discusiones, sin que ningún concejal aluda a que quiere que se recoja su intervención de forma concreta, se somete a votación esperar a la elaboración de un informe económico detallado, lo que se acuerda por cinco votos a favor y dos abstenciones del grupo PSOE.

QUINTO.- APROBACION SOLICITUD REBAJA VALORES CATASTRALES ANTE LA GERENCIA DEL CATASTRO DE SEGOVIA.

Por parte de la alcaldía se da cuenta de la posibilidad de solicitar una bajada de los valores catastrales antes del 15 de noviembre de 2013, **el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio**, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, **ha modificado la Disposición transitoria novena del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, ampliando los plazos para la aplicación en 2014 de los coeficientes del artículo 32.2:**

*«El plazo para que los Ayuntamientos comuniquen a la Dirección General del Catastro la solicitud de aplicación para el ejercicio 2014, de los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32, **se amplía hasta el 15 de noviembre de 2013**. Hasta dicha fecha los Ayuntamientos podrán comunicar al citado centro directivo el desistimiento de la solicitud que hubieran formulado.*

Es por lo que se propone la solicitud de esa rebaja.

Interviene el concejal D. Jesús Moreno para indicar que estima que la rebaja de esa ley le parece insuficiente y que debería de intentarse una rebaja mayor.

A lo que la alcaldía alude que ese porcentaje es el que dice la ley.

Por parte del concejal D. Jesús Moreno, se alude a que cuando fue él el alcalde se intentó la rebaja de los valores y que ahora no se hace nada, a lo que la alcaldía

contesta que el gerente del catastro le dijo a él personalmente que el anterior alcalde no había hecho nunca nada para rebajar los valores catastrales.

Se vota la solicitud de la rebaja ante el catastro y se aprueba con seis votos a favor y una abstención del concejal D. Manuel Alonso.

SEXTO.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL IBI.

Por parte de la alcaldía se toma la palabra para aludir a que derivado de las quejas vecinales, acepta rebajar el IBI hasta el tipo mínimo fijado por la ley que es del 0,40%, así como recoger la bonificación no solo para placas solares sino también para energías renovables.

Por parte del concejal D. Jesús Moreno se alude a que los argumentos del alcalde no son creíbles y que la subida del Ibi del año 2013 va a arruinar a muchas familias, dice que se mueve exclusivamente por componendas políticas con gente particular, y que incluso anticipa dinero del ayuntamiento para obras urbanísticas municipales, así mismo que deben reducirse los gastos del ayuntamiento.

El alcalde le pide explicaciones por la ilegalidad del tipo del 0,35 que el estableció cuando era alcalde.

Así mismo el concejal Jesús Moreno acusa al secretario de cobrar 4.000 euros al mes, a lo que el secretario contesta que es mentira e informa de las cantidades que cobra en su nomina.

Por parte del alcalde, se acusa al concejal D. Jesús Moreno de las facturas telefónicas de cuando era alcalde y de las altas cuantías y de las llamadas desde países lejanos, y que las cuantías son incluso de sueldos de una persona.

Tras diversas discusiones de las cuales es imposible tomar nota al hablar varias personas a la vez y dando voces, se pasa a tomar el siguiente acuerdo por unanimidad de todos los miembros presentes:

Mediante Providencia de Alcaldía este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de ordenar el Impuesto sobre *Bienes Inmuebles*.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, con el texto que figura en el expediente, en los siguientes términos:

El tipo impositivo tanto para bienes rústicos como urbanos se establece en el 0,40%.

Las bonificaciones se extienden de placas solares a cualquier tipo de aprovechamiento de energías renovables.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

SEPTIMO.- INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte de la alcaldía se informa de diferentes aspectos:

- 1.- informa acerca de las obras que se pretenden hacer en el colegio y que se pretende que se quiera pagar en parte con una subvención de la JCYL y Diputación.
- 2.- Alude a las informaciones de que el ayuntamiento está en la ruina, lo cual dice que es falso, ya que el ayuntamiento no tiene ni una deuda y paga siempre dentro de los 30 días.

Interviene el concejal D. Jesús Moreno para aludir que el alcalde está robando dinero al pueblo, así mismo interviene el concejal D. Manuel Alonso para decir que el secretario no es independiente en sus informes.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene el concejal D. Manuel Alonso para preguntar acerca de la diferencia entre los ingresos de agua del primer semestre del año 2012 y el primer semestre del año 2013 y también acerca de la diferencia de pago de agua de la residencia de ancianos en esos semestres, a lo que la alcaldía responde que se le contestará.

El concejal D. Manuel Alonso abandona la sesión aireadamente a las 21,50 horas.

Se levanta la sesión, si bien se da la palabra al público asistente.

Al respecto se deja patente que **se permite un turno de ruegos y preguntas para el público, siendo difícil articular la actuación del secretario de la Corporación en estas situaciones, ya que desde luego el Secretario en cuanto fedatario público nada pinta en estas peculiares reuniones, pues el artículo 2.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre** por el que se aprueba el régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (RJFALHN) **determina que la función de fe pública comprende levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados, y el artículo 228.2 ROF establece claramente que este turno de ruegos y preguntas del público podrá ser establecido una vez terminada la sesión, por lo que este turno de ruegos y preguntas en ningún caso será recogido en el acta de la sesión.**

Por lo tanto la participación del público no puede ser recogida en el acta de la sesión al no pertenecer a la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión en el lugar y fecha del encabezamiento, siendo las 22,00 h que firma el Alcalde de lo que yo el secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LUIS BARRIOS PITARQUE

ANDRES VICTORIA ROMO